



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

ACUERDO

04

DE 2024

(09 FEB 2024)

Por el cual se elige al Rector de la Universidad Militar Nueva Granada

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992; los artículos 2 y 9 literal e, de la Ley 805 de 2003, los artículos 21, numeral 5 y 23, del Acuerdo 13 de 2010, el artículo 26 del Acuerdo 03 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 69, preceptúa que *"Se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley"*.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... *"reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar las labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que *"las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo"*. Así mismo, *"que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden"*.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003 *"es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial..."* y según el artículo 2° de la misma Ley... *"es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse...y dictar sus normas y reglamentos..."*.

Que el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 13 de 2010, en su artículo 21, numeral 5°, establece como una de las funciones del Consejo Superior Universitario, la de elegir y remover al Rector en la forma como lo prevea el Reglamento interno del Consejo Superior.

Que el Reglamento del Consejo Superior Universitario, Acuerdo 03 de 2016, en el Título II, Capítulo Único, artículo 26, numeral 6, establece el Procedimiento para la Elección, Reelección, Remoción, Terminación Anticipada del periodo y de la Renuncia del Rector.

Que el Consejo de Estado, mediante pronunciamiento del 14 de diciembre de 2023, emitido dentro del radicado con No de Referencia: Acción de NULIDAD ELECTORAL 11001-03-28-000-2023-00050-00 (Principal.) Acumulado: 11001-03-28-000-2023-00049-00, siendo demandantes: Luis Fernando Puentes Torres y Laura Camila Ruiz Pedroza y demandado: Javier Alberto Ayala Amaya, Rector Universidad Militar Nueva Granada, y la Universidad Militar Nueva Granada, profirió sentencia que en su parte resolutoria dispuso, **DECLARAR** la nulidad de la elección de Javier Alberto Ayala Amaya, como rector de la UMNG, periodo 2023-2027, contenida en el Acuerdo 03 de 20 de junio de 2023 del Consejo Superior de la UMNG, aclarado y corregido, en su parte considerativa, mediante el Acuerdo 04 de 2023, por las razones expuestas en esta providencia.

Que, con base en la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2023, el demandante Luis Fernando Puentes Torres, y por su parte de manera anónima algunos estudiantes y egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada, solicitaron aclaración a la sentencia de nulidad electoral proferida dentro del expediente radicado con el No. 11001-03-28-000-2023-00050-00 (Principal) y No. 11001-03-28-000-2023-00049-00 (acumulado).

Que, con Auto interlocutorio del 25 de enero de 2024, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, negó la solicitud de aclaración de la sentencia del 14 de diciembre de 2023, formulada por el demandante, Luis Fernando Puentes Torres y rechazó el escrito anónimo formulado por algunos estudiantes y egresados de la Facultad de Derecho de la UMNG.

Que la nulidad decretada exclusivamente afecta el acto electoral verificado el 20 de junio de 2023, sin tener incidencia en el proceso de postulación, verificación de requisitos y presentación de propuesta programática.

Que el señor Ministro de Defensa Nacional, presentó como candidato al señor **Mayor General (RA) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA**, Ph. D., identificado con la cédula de ciudadanía No 94.306.994 de Bogotá.

Que el señor General Comandante General de la Fuerzas Militares presentó como candidato al señor **Mayor General (RA) JAIME AGUSTÍN CARVAJAL VILLAMIZAR**, Mg., identificado con la cédula de ciudadanía No 80.408.136 de Bogotá.

Que el Consejo Académico de la Universidad Militar Nueva Granada, presentó como candidato al señor **Brigadier General (RA) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES**, Ph. D., identificado con la cédula de ciudadanía No 3.181.609 de Bogotá.

Que el artículo 26 del Acuerdo 03 de 2016, por medio del cual se expidió el Reglamento del Consejo Superior Universitario, establece el procedimiento para la elección del rector de la UMNG, así:

ARTICULO 26. DE LA ELECCIÓN. El Rector de la Universidad Militar Nueva Granada será elegido por el Consejo Superior Universitario para un periodo de cuatro años.

La selección de los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad, se surtirá de la siguiente forma:

1. Tres (3) meses antes de concluir el período para el cual haya sido elegido el Rector, el Secretario del Consejo Superior comunicará dicha circunstancia al Ministro de Defensa Nacional, al Comandante General de las Fuerzas Militares y al Consejo Académico de la Universidad, para que cada uno presente un candidato. De lo actuado, se informará al Presidente y demás miembros del Consejo.

2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación, el Secretario del Consejo Superior recibirá las postulaciones junto con las hojas de vida de los candidatos, para estudio y remisión a los miembros del Consejo Superior Universitario, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para el cargo de Rector...

3. Vencido el plazo de los diez (10) días hábiles, si alguno de los postulantes no ha realizado la postulación de su candidato o si hubiera concurrencia en una misma persona postulada, se requerirá al postulante por parte del Secretario General del Consejo Superior, quien podrá postular o modificar su postulación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La postulación de los candidatos no implicará la conformación de una terna.

4. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de su designación, el o los candidatos postulados entregarán al Secretario del Consejo Superior Universitario la propuesta programática. La propuesta programática será remitida por el Secretario del Consejo Superior a los miembros del Consejo Superior para su conocimiento.

5. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la o las propuestas programáticas, el Secretario del Consejo citará a sesión extraordinaria para elegir al Rector.

6. La elección del Rector la efectuará el Consejo Superior Universitario, observando el siguiente procedimiento

- a). El candidato expondrá ante los miembros del Consejo su propuesta programática, en un tiempo no mayor a quince (15) minutos.
- b). Terminadas las intervenciones, se procederá a efectuar la votación de forma pública.
- c). Cumplido el proceso, el Secretario del Consejo hará el escrutinio y comunicará el resultado a los miembros del mismo. Del resultado, se dejará constancia expresa en el acta. Será elegido como Rector el candidato que obtuviere la mayoría simple.

d). En caso de empate, el Presidente dispondrá una segunda votación. Si persiste el empate, la votación se repetirá entre los dos candidatos empatados hasta que uno de ellos logre la mayoría simple para ser electo.

Que se adelantó el proceso correspondiente para realizar la elección del Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, acorde con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

Previamente a la sesión extraordinaria, y con el fin de garantizar los principios de transparencia, imparcialidad, publicidad, conocimiento, mérito, oportunidad, celeridad, eficacia, eficiencia que rigen la función pública, el secretario del Consejo Superior Universitario, presentó a consideración y estudio de cada uno de los miembros del Consejo Superior Universitario las hojas de vida y las propuestas programáticas del señor **Mayor General (RA) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA, Ph. D.**; del señor **Mayor General (RA) JAIME AGUSTÍN CARVAJAL VILLAMIZAR, Mg.**, y del señor **Brigadier General (RA) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph. D.**, candidatos al cargo de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que, instalada la sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, convocada para el 09 de febrero de 2024, se contó con la presencia de 9 Consejeros así: Doctora Ana Catalina Cano Londoño, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta el CSU, Doctor Fabio Alejandro Mariño Vargas, Delegado designado por el Presidente de la República, Contralmirante Omar Yesid Moreno Oliveros, Director de la Escuela Superior de Guerra «General Rafael Reyes Prieto» Encargado, Brigadier General Luis Fernando Salgado Romero, Director de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, Doctor Ricardo Moreno Patiño, Delegado del Ministerio de Educación Nacional (MEN), BG (R) Augusto Pradilla Giraldo, Representante de los Exrectores, Dr. Walter René Cadena Afanador, Representante de los docentes, señor Oscar Manrique Niño, Representante de los estudiantes.

La consejera Astrid Rubiano, delegada de las directivas académicas para ante el Consejo Superior Universitario en consideración del 8 de febrero de 2024, presentó excusa de asistencia a la sesión extraordinaria y por escrito presentó su impedimento en razón a que su condición de vicerrectora de investigaciones se debió al nombramiento que le hiciera en su momento el Señor Mayor General Javier Alberto Ayala Amaya Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

Existiendo entonces quorum reglamentario para liberar y decidir, por la presidenta del CSU se instaló formalmente la sesión extraordinaria para elegir al Rector de la Universidad Militar Nueva Granada para un periodo de 4 años a partir de la posesión.

Seguidamente se puso en conocimiento del Consejo Superior Universitario en pleno el escrito enviado electrónicamente el 8 de febrero de 2024, por el señor Brigadier General Luis Fernando Puentes Torres, candidato a Rector, por medio del cual recusa a los siguientes consejeros: Doctora Astrid Rubiano, representante de las directivas; Dr Walter Cadena Afanador, representante de los docentes y el señor Oscar Manrique, representante de los estudiantes, cuyo contenido se leyó integralmente en la sesión y del mismo se le dio traslado a los dos consejeros presentes para que se manifestarán frente a la Recusación.

El consejero Oscar Manrique de viva voz expresó su rechazo a la Recusación contra él presentada, agregando que en procura de facilitar el trámite de la sesión extraordinaria y el proceso electoral de manera voluntaria se retiraba de la sesión y se marginaba del proceso electoral para no perjudicar de una mayor manera a la Universidad. Acto seguido se retiró del recinto.

El Doctor Walter Cadena, también de viva voz manifestó su rechazo a la recusación elevada en su contra y expresó que la misma carece de fundamento por cuanto el recusante lo cuestiona por supuestas manifestaciones que fueron hechas por terceras personas. Igualmente expresó que las causales de recusación son taxativas y se encuentran consagradas en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, donde ninguno de los señalamientos contenidos en el escrito de recusación se relaciona con los que se encuentra taxativamente contenidos en la norma. Indicó además que la referencia hecha por el recusante relacionada con su manifestación en redes sociales respecto de la decisión del Honorable Consejo de Estado al admitir la demanda y suspender de manera provisional los efectos del Acto electoral expedido del 20 de junio del 2023, por el Consejo Superior Universitario, constituye el ejercicio legítimo de su derecho fundamental de expresar y difundir libremente su pensamiento y que sus preocupaciones por la decisión proferida en manera alguna cuestionan la decisión del juez natural y tampoco se refieren al Recusante.

En cuanto a la manifestación del Recusante referida a la existencia de una denuncia penal en contra de los Consejeros Walter Cadena y Oscar Manrique, enfatizó que el Recusante no aportó elemento de convicción alguno que ofrezca certeza sobre el contenido y alcance de esa supuesta denuncia. Anotó además que el Brigadier General Puentes Torres, menciona en su escrito de recusación que en esa denuncia el actúa como coadyuvante y víctima; el texto del artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de manera taxativa exige que el recusante sea quien instaure la denuncia y que la misma se refiera a hechos o circunstancias distintas a aquello que es objeto de la actuación y, por el contexto del contenido de recusación se desprende que la denuncia instaurada, no se sabe por quién, al parecer obedece a hechos o circunstancias relacionados con el proceso electoral que se ha materializado al interior de la Universidad Militar Nueva Granada; circunstancias todas que impiden que se admita la recusación y por ello la rechaza en lo personal y solicitó del Honorable Consejo Superior Universitario que no aceptara la recusación contra él presentada por el señor Brigadier General (RA) y Candidato Luis Fernando Puentes Torres, quien incumplió además con el deber impuesto legal y jurisprudencialmente al Recusante de probar o demostrar la existencia de las causales de recusación invocadas. Acto seguido el Consejero Walter Cadena se retiró del recinto.

Se sometió a consideración por parte del Consejo Superior Universitario la recusación presentada en contra del Consejero Doctor Walter Cadena, tras la deliberación correspondiente, el Consejo Superior Universitario decidió por votación unánime negar la recusación presentada en contra del Consejero Dr. Walter Cadena y permitir su reingreso a la sesión extraordinaria.

Que, en dicha sesión, los candidatos al cargo de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada expusieron su propuesta programática, durante un término de quince minutos según lo dispone el reglamento.

Que terminada la exposición de la propuesta programática por parte del BG. (RA) Luis Fernando Puentes Torres, él mismo candidato presenta renuncia a su candidatura para la elección de Rector, la cual, fue debatida por los miembros del Consejo Superior Universitario y no fue aceptada de manera unánime teniendo en cuenta el siguiente fundamento normativo que se sustenta a continuación:

Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 13 y 29 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 26 del Acuerdo 03 de 2016, Reglamento del Consejo Superior Universitario no contempla precedencia por renuncia de candidatos. El citado artículo establece unas fases y términos en el proceso de elección. En el numeral 3 se contempla unos plazos perentorios para la entidad postulante del candidato en poder "postular o modificar su postulación", los cuales se surtieron, ya que son anteriores a la entrega por parte de los candidatos de las propuestas programáticas al secretario del Consejo Superior y a su presentación en el Consejo Superior Universitario durante una sesión extraordinaria.

Artículo 4, Acuerdo 03 de 2016, Principios Rectores, y artículo 5. Fuentes de Interpretación.

Artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, principios de la actuación administrativa eficacia administrativa, y las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, y removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitando decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa, y la función pública como garantía del servicio educativo que hacer imperioso y urgente la elección de un rector para la Universidad Militar Nueva Granada, en atención también de la renuncia presentada por el actual Vicerrector General encargado de funciones de rector, Br. Gral. (RA) Milton Orlando Vargas Mariño.

Ante un vacío en la norma interna de la Universidad frente a la renuncia de candidatos, por mandato de los artículos 4 y 5 del Acuerdo 16 de 2003 del Consejo Superior Universitario, se hace remisión a la Ley 1475 de 2011, ley estatutaria de "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones", cuyo Artículo 31, dispone la *Modificación de las inscripciones*, aunado al hecho de que el candidato Puentes Torres nunca expresó su deseo de renunciar a la candidatura con antelación, y por el contrario, el candidato Puentes sí presentó una recusación contra tres honorables miembros del Consejo Superior Universitario a menos de 18 horas de la sesión, además que se presentó en la sesión y expuso su propuesta de programa rectoral, lo que evidencia que no hubo realmente un deseo del candidato en renunciar a su candidatura, la que por demás es extemporánea a la luz de la Ley estatutaria 1475 de 2011. Así, por decisión unánime, los honorables consejeros decidieron no aceptar la renuncia a la candidatura presentada por el Br. Gral. Puentes Torres, y continuar con el proceso de elección.

Que cumplido el proceso reglamentariamente establecido y realizada la votación de manera pública, oral y por votación nominal, arrojó como resultado el escrutinio un resultado de ocho (08) votos válidos en total, los cuales fueron siete (7) votos positivos para el señor **Mayor General (RA) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA**, Ph. D., un (1) voto para el señor **Mayor General (RA) JAIME AGUSTÍN CARVAJAL VILLAMIZAR**. Y cero (0) votos para el señor **Brigadier General (RA) LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph. D.**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Acuerdo 03 de 2016, por mayoría simple el Consejo Superior Universitario eligió al señor MG. (RA) **JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA**, como Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, para un periodo de cuatro (4) años, contado a partir de su posesión.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

ACUERDA:

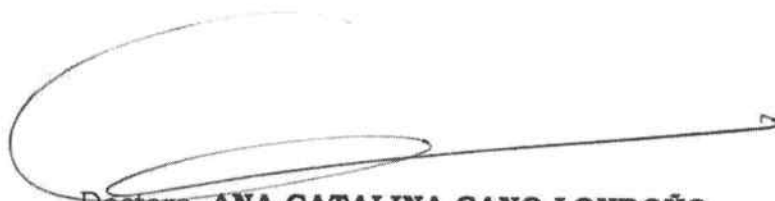
ARTÍCULO PRIMERO: Elijase como Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, para un periodo de cuatro (4) años, a partir de la posesión, al señor MG. (RA) **JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.306.994 de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Rector será posesionado por el Presidente del Consejo Superior Universitario, ante este cuerpo colegiado y la comunidad universitaria, en el Aula Máxima de la sede principal de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 FEB 2024



Doctora. **ANA CATALINA CANO LONDOÑO**

Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y
Presidenta del Consejo Superior Universitario de la UMNG



Brigadier General (R) **MILTON ORLANDO VARGAS MARIÑO**
Vicerrector General y
Secretario del Consejo Superior Universitario (CSU)

ACTA DE POSESIÓN N.º 03/2024

En la ciudad de Bogotá, D.C., el doce (12) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se presentó el señor **Mayor General (R) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.306.994, con el fin de tomar posesión como Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, Código 0045 - Grado 23, elegido **según el Acuerdo N° 04 del 09 de febrero de 2024** y que surte efecto a partir del 12 de febrero de 2024.

Se recibió el juramento en forma legal, bajo gravedad prometió cumplir y defender la Constitución y las leyes de la República y servir fielmente a los deberes de su cargo.

El posesionado cumplió con los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 13 de 2010, art. 20) y la Ley 190 de 1995.

El posesionado:



Mayor General (R) **JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA**
C.C. N° **94.306.994**

Autoridad que posesiona:



Doctora. **ANA CATALINA CANO LONDOÑO**
Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del
Sector Defensa (GSED) y Presidenta el CSU





RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2024/06/13	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 2	Página 1 de 3

RESOLUCION N° 1255 DE 30-08-2024

Por la cual la se delegan unas funciones al Vicerrector Campus Nueva Granada

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 69, 209 y 211 de la Constitución Política de 1991, Leyes 30 de 1992, artículo 28; 489 de 1998, artículos 9 y 10; 0805 de 2003, artículo 7; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29; 04 de 2024; la Resolución 1017 de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que la delegación administrativa es una herramienta jurídica de la función pública, mediante la cual un funcionario u organismo, que ostenta determinadas facultades por ministerio de la Ley, en forma específica y temporal, asigna y transfiere a uno de sus subalternos una determinada atribución, siempre y cuando se encuentre facultado para deferir su ejercicio.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, y en el artículo 211 indica que: *"la Ley... fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades"*.

Que por su parte el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 10 de la citada ley, indica que el acto de la delegación siempre será escrito y se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en el artículo 29, Funciones del Rector, numeral 23, establece: *"Delegar excepcionalmente, el ejercicio de alguna de sus funciones, salvo aquellas que prohíbe la ley"*, respectivamente.

Que en el citado Acuerdo en sus numerales 6, 7 y 8 del artículo 29 dispone que son funciones del Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, entras otras, las de:

"ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL RECTOR

(...)

6. Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada

7. *Presentar propuestas, ofertas, celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para ejecutar consultorías, estudios, diseños, interventorías, asesorías, producción de artefactos tecnológicos y software, presentación de servicios especializados y logísticos, gerencia y operación de proyectos.*

8. *Participar en licitaciones públicas o privadas, selecciones abreviadas, concursos de méritos, contratación directa y de más posibilidades de contratación que permita la ley"*

Que el artículo primero de la Resolución 1017 de 2022, dispone que, para todos los efectos académicos, administrativos y de la realización de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión en las sedes y nombre de la Universidad Nueva Granada, se utilizarán así:

- UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA – SEDE BOGOTÁ ubicada en la carrera 11 No. 101-80 de la ciudad de Bogotá.
- UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA – SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA ubicada en el kilómetro 2 vía Cajicá – Zipaquirá, costado oriental.

Que con fundamento en la potestad de delegación dispuesta en el Acuerdo 13 de 2010, y con el propósito de continuar con el ejercicio de la función pública enmarcada en los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa, el Rector de la Institución considera pertinente delegar en el Vicerrector Campus Nueva Granada o en quien desempeñe el cargo, la facultad de celebrar los Contratos o Convenios enmarcados en los numerales 6, 7 y 8 descritos, y que se relacionen con servicios de extensión de cualquier naturaleza, o de proyección social, en la sede Campus Nueva Granada y cuya cuantía no exceda quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Que, en el mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Vicerrector Campus Nueva Granada o en quien desempeñe el cargo, la facultad de celebrar los Contratos o Convenios enmarcados en los numerales 6, 7 y 8 del artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, y que se relacionen con servicios de extensión de cualquier naturaleza, o de proyección social, en la sede Campus Nueva Granada y cuya cuantía no exceda quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación conferida se extiende a la aprobación de actas, liquidaciones, terminaciones, modificaciones, prórrogas, cesiones y demás actos inherentes a los procesos y procedimientos relacionados a la gestión contractual de los servicios de extensión de cualquier naturaleza o de proyección social de la sede Campus Nueva Granada.

ARTÍCULO TERCERO: La función delegada se hace con independencia y sin perjuicio de las delegaciones radicadas con anterioridad en el Vicerrector Campus Nueva Granada.

ARTÍCULO CUARTO: Para el desarrollo de las funciones delegadas en dicha Resolución, la División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social, apoyará al delegatario en la gestión de los procesos y procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a través de la Oficina Asesora Jurídica la presente Resolución a la Vicerrectora Campus Nueva Granada, a la División de Extensión y Proyección Social, a la División de Medio Universitario de Extensión y Proyección Social y a la Oficina de Control Interno de Gestión.

ARTÍCULO SEXTO: El delegado deberá presentar y sustentar ante el Comité de Extensión y Proyección Social los temas relacionados con la pertinencia y conveniencia de participar en licitaciones o invitaciones, y la suscripción de contratos, convenios o acuerdos para el desarrollo de prestación de servicios dirigidos al sector productivo, organizaciones públicas, privadas y sociales a nivel nacional e internacional y en especial con las entidades del Sector Defensa y proponer estrategias relacionadas con la consecución de proyectos para el ofrecimiento de servicios de extensión y proyección social para el sector público y el privado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, podrá reasumir en cualquier momento las funciones delegadas, lo mismo que la de revisar y si es del caso, revocar los actos administrativos objeto de la delegación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las Resoluciones 0084 y 0303 de 2024 y las demás que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

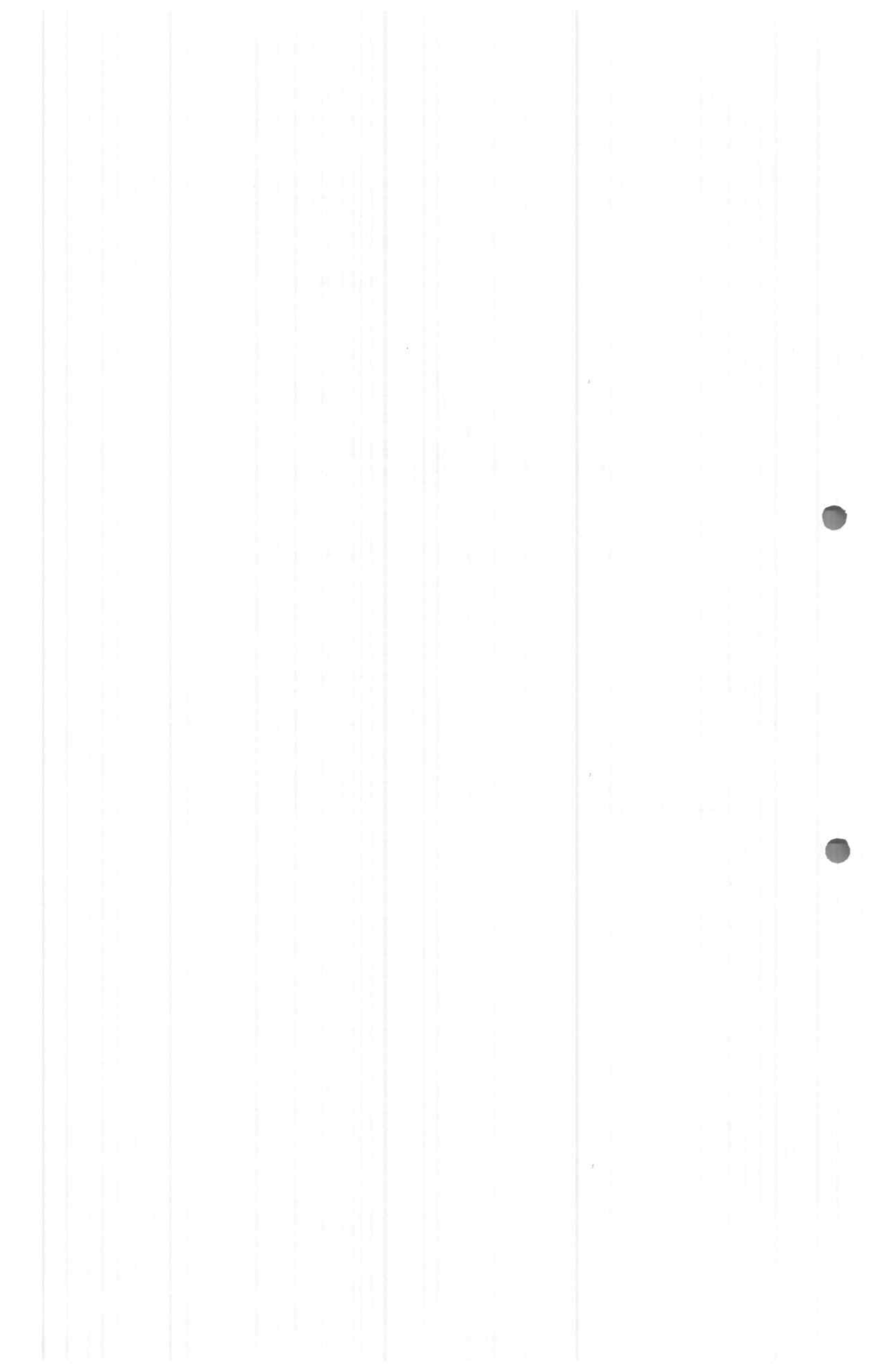
Dada en Bogotá D.C., a los 30-08-2024



Mayor General (R) **JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA. Ph.D.**
Rector

[Faint stamp]

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido		
Proyectó	Revisó	Vobo.
 Leidy Carolina Peña Peña P.E. Oficina Asesora Jurídica	 María Ofelia Molina Marroquín P.E. Oficina Asesora Jurídica	 Dr. León Sandoval Jefe Oficina Asesora Jurídica



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2024/06/13	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 2	Página 1 de 3

RESOLUCION N° 1733 DE 28-10-2024 16:23:59

Por la cual se hace un nombramiento ordinario

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, las que le confieren la Constitución Política de Colombia, artículo 69, las Leyes 30 de 1992, artículos 28; 805 de 2003, artículo 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29; 02 de 2012; 04 de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagra la Autonomía Universitaria, al reconocer que se garantiza la autonomía universitaria, para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual, las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud del artículo 2° de la Ley 805 de 2003, en razón de su misión y de su régimen orgánico especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse y designar sus propias autoridades.

Que el Acuerdo 02 de 2012, por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, establece en su artículo 12: "(...) Son empleados de libre nombramiento y remoción de la Universidad Militar Nueva Granada, aquellos que corresponden al personal Directivo, Asesor, así como, algunos profesionales especializados – Jefes de División - que cumplan funciones de dirección, confianza, administración y manejo de recursos, fondos, valores o bienes, entre otros".

Que el nombramiento ordinario es aquel mediante el cual se proveen los cargos que tienen el carácter de libre nombramiento y remoción.

Que mediante Resolución 1603 del 11 de octubre de 2024, se aceptó la renuncia al señor Coronel (R) **Pedro Javier Rojas Guevara**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.055.608, al cargo de

Vicerrector Universidad, código y grado 0060-19, código interno DIVTAH (5) de la Vicerrectoría Campus Nueva Granada, a partir del 30 de octubre de 2024.

Que la División de Gestión del Talento Humano, verificó la hoja de vida del señor Mayor General (R) **Juan Vicente Trujillo Muñoz**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.240.962, estableciendo que cumple con los requisitos establecidos para ocupar el cargo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Vicerrector Universidad, código y grado 0060-19, código interno DIVTAH (5) de la Vicerrectoría Campus Nueva Granada de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que al Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de la misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter **ORDINARIO**, en el empleo, denominación, código, grado y con la remuneración establecida para el cargo, a la persona que adelante se menciona, así:

Nombre: Juan Vicente Trujillo Muñoz

Cédula de Ciudadanía: 79.240.962

Cargo: Vicerrector Universidad

Código y Grado: 0060-19

Código Interno DIVTAH: 5

Dependencia: Campus Nueva Granada

Sede: Campus Nueva Granada (Kilómetro 2 vía Cajicá - Zipaquirá, costado oriental)

Destino Presupuestal: 2511000

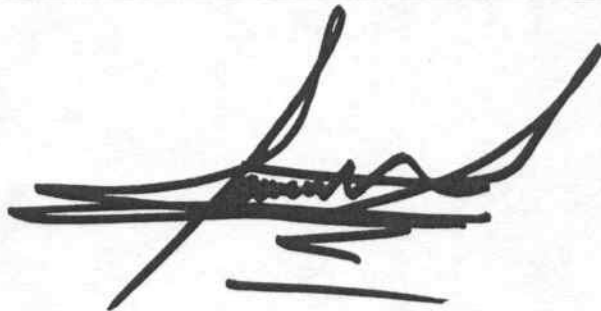
ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Mayor General (R) **Juan Vicente Trujillo Muñoz**, tomará posesión del respectivo empleo en la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO TERCERO: A través de la División de Gestión del Talento Humano notificar la presente Resolución en los términos previstos por la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión.

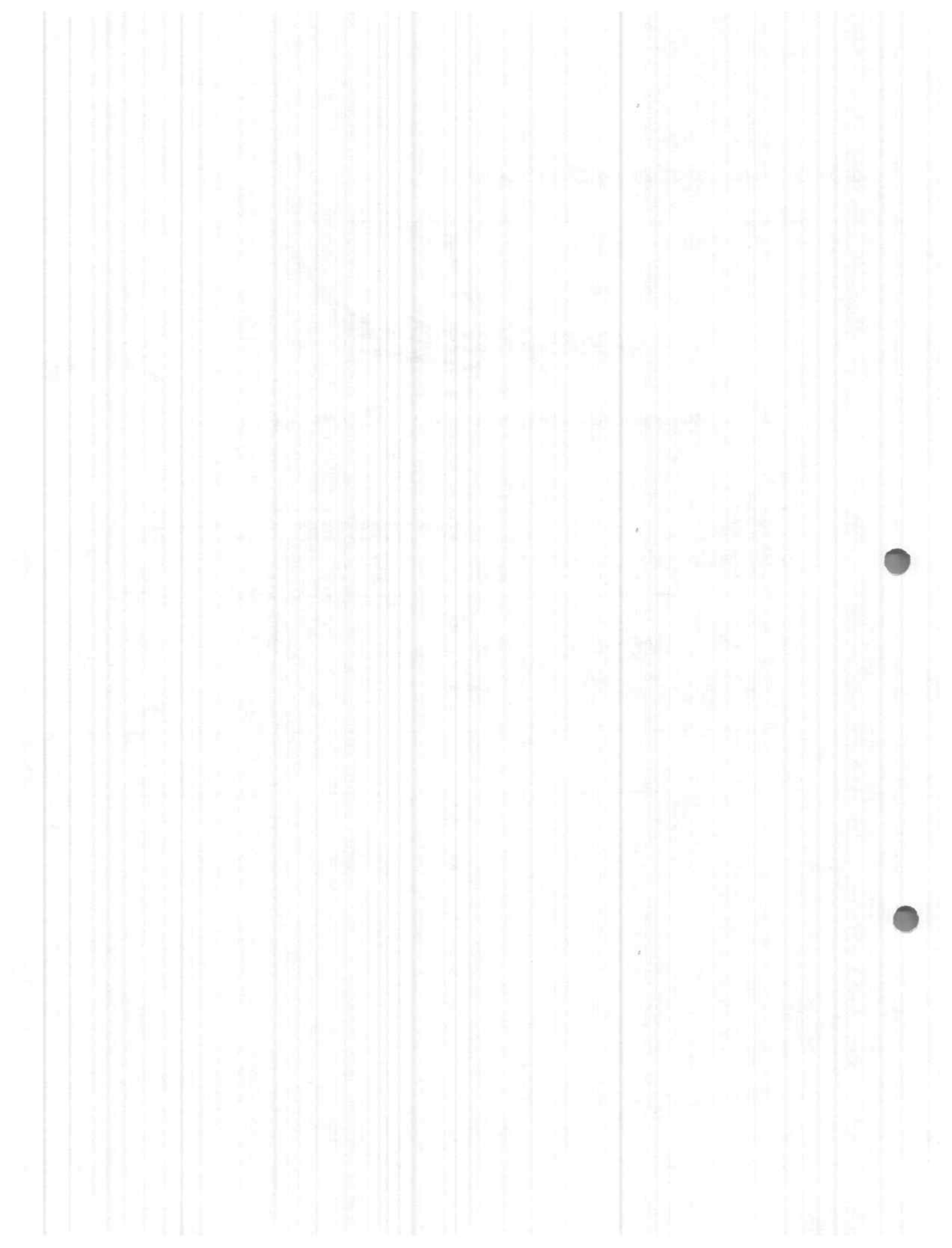
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28-10-2024 16:23:59



Mayor General (R) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA. PhD.
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido					
Proyectó TECNICO DIVTAH	Revisó: ABOGADA DIVTAH	Aprobó: JEFE DIVTAH	Aprobó: VIC ADMINISTRATIVA	Aprobó: VIC GENERAL	Aprobó: JEFE OFIJUR
 Claudia Marcela García Guzmán	 Dra. Karool Adriana Reina Cabrejo	 Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamón	 Dra. Claudia Ximena López Pareja	 BG. Arnulfo Traslaviña Sáchica	Dr León Sandoval





ACTA DE POSESIÓN N° 3027

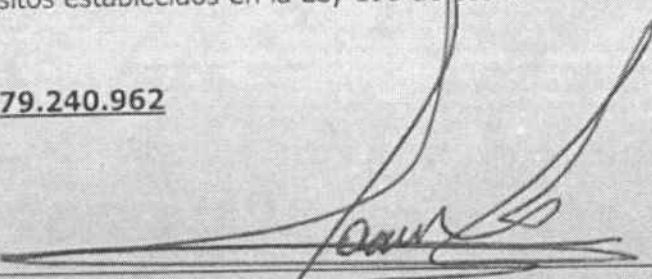
En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de octubre de 2024, se presentó al despacho del señor Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, el (la) señor (a) **MG (R) Juan Vicente Trujillo Muñoz**, con el fin de tomar posesión del empleo de Libre Nombramiento y Remoción como **Vicerrector Universidad**, código y grado **0060-19**, código interno DIVTAH **5**, asignado a la **Vicerrectoría Vicerrectoría Campus Nueva Granada**, sede **Campus Nueva Granada**, para el cual fue nombrado (a) según Resolución N° **1733** del **28 de octubre del 2024** y que surte efectos fiscales a partir del **01 de noviembre de 2024**.

El suscrito Rector de la Universidad Militar Nueva Granada le recibió el juramento en forma legal, bajo su gravedad prometió cumplir y defender la Constitución y Leyes de la República y servir fielmente a los deberes de su cargo.

El posesionado cumplió con los requisitos establecidos en la Ley 190 de 1995.

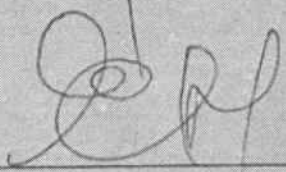
Presentó la cédula de ciudadanía N° **79.240.962**

Autoridad que posesiona:


Mayor General (R) **Javier Alberto Ayala Amaya, PhD.**
Rector de la Universidad Militar Nueva Granada

El posesionado:

Secretario o Ayudante:


Dra. **Elsa Liliana Aguirre Leguizamo**
Jefe División de Gestión del Talento Humano